



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066 -2018-CONCYTEC-OGA

Lima,

02 OCT 2018

**VISTOS:** Los Informes N°s 258, 265 y 479-2018-CONCYTEC-OGA-OL, de la Oficina de Logística; el Informe N° 010-2018-CONCYTEC-OGA-OTI, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 229-2018-CONCYTEC-OGA y el Proveído N° 409-2018-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 142-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT y el Memorando N° 034-2018-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de las adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado durante el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Contrato N° 31-2015-CONCYTEC-OGA, de fecha 4 de diciembre de 2015, se contrató a la empresa Optical Technologies SAC para la "Contratación del servicio de telefonía fija para el CONCYTEC", por un importe total ascendente a S/ 71,760.00, por 24 meses, asimismo, la Cláusula Novena señala que la conformidad de recepción de la prestación será otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información y de existir observaciones se consignarán en el acta respectiva;

Que, con Informe N° 010-2018-CONCYTEC-OGA-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información, señala que el servicio ha sido implementado a partir del 13 de febrero de 2016 y que los montos fijos mensuales de acuerdo al contrato por consumo de bolsa asciende a S/ 2,990.00, adjunta el Formato N° 05 de la Directiva N° 10-2013-CONCYTEC-OGA, de fecha 18 de enero de 2018, del que se puede apreciar que la fecha del servicio a prestar conformidad es del 1 al 31 de diciembre de 2017, por el importe ascendente a S/. 2,990.00;

Que, del expediente, se observa que a fojas 9, obra la Factura 002-0125353, emitida con fecha 4 de enero de 2018, cuyo periodo de facturación es del 1 al 31 de diciembre de 2017, por el importe ascendente a S/ 2,990.00; a fojas 10 y 20, obra el requerimiento de la empresa Optical Technologies SAC

Que, mediante el Informe N° 265-2018-CONCYTEC-OGA-OL, de fecha 22 de marzo de 2018, la Oficina de Logística, contando con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Memorando N° 229-2018-CONCYTEC-OGA, señala entre otros, lo siguiente: i) Con fecha 4 de diciembre de 2015, el CONCYTEC y la empresa Optical Technologies SAC, suscribieron el Contrato N° 031-2015-CONCYTEC-OGA, para la contratación del Servicio de Telefonía Fija para el CONCYTEC, por un importe ascendente a S/ 71,760.00; ii) Durante el periodo del 1 del 31 de diciembre de 2017, el CONCYTEC contrajo obligaciones de pago por el





Servicio de Telefonía Fija para el CONCYTEC por el importe ascendente a S/ 2,990.00, el comprobante de pago N° 002-0125353, fue recepcionado el 9 de enero de 2018 por la Entidad, fecha posterior al cierre de operaciones 29 de diciembre de 2017; iii) Con fecha 15 de marzo de 2018, Optical Technologies SAC solicitó mediante Carta N° ON-CONCYTEC-2018-001-003-NOT la cancelación de un (01) comprobante de pago emitido el 4 de enero de 2018, correspondiente a la contratación del Servicio de Telefonía Fija para el CONCYTEC por el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2017, por un monto total ascendente a S/ 2,990.00 (Dos Mil Novecientos Noventa y 00/100 Soles); y iv) La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 21 de marzo de 2018, otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000200, por el importe ascendente a S/ 2,990.00;

Que, asimismo, señala que: i) La Oficina de Tecnologías de la Información ha emitido la Conformidad de la Prestación del referido servicio, sin ninguna observación, a efectos que se inicie el procedimiento de pago que corresponda en el ejercicio fiscal 2018; ii) La causal de no abono o pago al proveedor Optical Technologies SAC, por el suministro prestado en el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2017, se evidencia que el comprobante de pago fue recepcionado por la Entidad el 9 de enero de 2018, fecha posterior al cierre de operaciones del 29 de diciembre de 2017; y iii) Considera procedente reconocer el pago de la Factura N° 002-0125353 a favor de la empresa Optical Technologies SAC, por el importe ascendente a S/ 2,990.00 por el concepto del "Servicio de Telefonía Fija para el CONCYTEC" desde el 1 al 31 de diciembre de 2017;

Que, en virtud de lo informado por la Oficina de Logística y a la conformidad de la Oficina General de Administración, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de visto, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de Optical Technologies SAC, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por los fundamentos técnicos señalados por la Oficina de Logística, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de Optical Technologies SAC, por el monto de S/ 2,990.00 (Dos Mil Novecientos Noventa y 00/100 Soles);

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Encargado de funciones de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda a favor de Optical Technologies SAC, correspondiente a los servicios prestados de telefonía fija para el CONCYTEC, en el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2017, por un monto total ascendente a S/ 2,990.00 (Dos Mil Novecientos Noventa y 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Ana Fabiola Zárate Anchante  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

